



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2008-00536-00.

El mandatario judicial de los accionantes solicita que se oficie al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC, a fin de que expida el avalúo del bien raíz comprometido en el actual asunto.

En ese sentido, frente al pedimento entablado, ha de manifestarse que **es inviable**, en vista de que aquella actuación, es decir la concerniente a proporcionar el justiprecio del haber gravado, es de la esfera exclusiva de los intervinientes, máxime cuando se cuenta con los mecanismos o alternativas para lograr aquel cometido; medios a los que le incumbe acudir al extremo implorante, sin que dentro del trayecto ritual se hubiera acreditado que agotó esos instrumentos y menos todavía que el organismo destinatario hubiera respondido de manera desfavorable a lo buscado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 12 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Código de verificación: **9f29dd2124adb9f45ece4bab2b89555b99d5cfb742b9ba22059e1d7b022cc21b**

Documento generado en 16/12/2021 10:46:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>